



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0416-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciocho de abril del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento del señor juez y personal jurisdiccional, quienes estarán a cargo del desarrollo de la "Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Huachocolpa - provincia de Tayacaja".

VISTOS:

La Ley N.º 31968, Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 29 de diciembre de 2023; la Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; el Oficio N.º 000018-2024-PAJGVJC-CSJGU-PJ, del 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

**Tercero.** - Estando a ello, mediante Oficio N.º 000018-2024-PAJGVJC-CSJGU-PJ, del 17 de abril de 2024, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, AUTORIZAR la realización de la "Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Huachocolpa - provincia de Tayacaja", así como la habilitación del Despacho del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba por el día sábado 20 de abril de 2024; del mismo modo, la participación y desplazamiento de las juezas y personal jurisdiccional, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0416-2024-P-CSJU/PJ

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA
20-04-2024	08:00 a.m. a 01:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Huachocolpa - Tayacaja	<ul style="list-style-type: none"><li>Jorge Alberto Cuadrado Marín, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba.</li><li>Roger Cirilo Meza Campos, Secretario Judicial, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba.</li></ul>

**Cuarto.** - En relación, mediante Ley N.º 31968 "Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, define a la Justicia Itinerante como el servicio judicial que brindan los jueces de paz letrados y los jueces especializados o mixtos, con intervención de los demás operadores del sistema de justicia, que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

**Quinto.** - Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

**Sexto.** - Con respecto al requerimiento de habilitación del despacho del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, el día sábado 20 de abril de 2024, se hace de conocimiento del señor Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín; que, el señor juez del órgano jurisdiccional precitado, debe actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, que indica que los magistrados pueden habilitar los días y horas inhábiles en los casos señalados por las normas procesales.

**Séptimo.** - Bajo ese contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; por lo que, corresponde la emisión del presente acto resolutivo autorizando la "Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Huachocolpa - provincia de Tayacaja".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0416-2024-P-CSJU/PJ

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR**, el desplazamiento del señor juez y personal jurisdiccional, quienes tendrán a cargo el desarrollo de la **“Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Huachocolpa - provincia de Tayacaja”**, la cual se llevará a cabo según el siguiente detalle:

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA
20-04-2024	08:00 a.m. a 01:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Huachocolpa - Tayacaja	<ul style="list-style-type: none"><li>Jorge Alberto Cuadrado Marín, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba.</li><li>Roger Cirilo Meza Campos, Secretario Judicial, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba.</li></ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que, con respecto al requerimiento de habilitación del despacho del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba para el sábado, 20 de abril de 2024; el señor juez a cargo del órgano jurisdiccional precitado deberá actuar conforme a lo desarrollado en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Cleto Marcial Quispe Parichahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN